



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciocho de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00169  
RADICADO N° 2019-00280-00

En el proceso EJECUTIVO LABORAL instaurado por OLGA BOTERO DE PALACIO en contra de MARÍA ROSALBA CHAVARRIA Y OTROS, procede el Despacho a continuar con el trámite del proceso según las siguientes.

#### CONSIDERACIONES

En el presente trámite se observa que mediante auto del 3 de agosto de 2021 se modificó la liquidación del crédito y se ordenó el fraccionamiento del título consignado a favor de la ejecutante, seguidamente el 13 de agosto del 2021 se dio orden de pago del título en mención el cual se le notificó a la actora mediante correo electrónico, así las cosas, se evidencia que con el pago del título judicial se cubrió la totalidad de la obligación ejecutada.

Con apoyo en lo normado en el art. 104 del CPTSS y en el numeral 1 del 1.625 del Código Civil, este último aplicable en materia laboral por la remisión prevista en el art. 19 del CST que contempla la extinción de las obligaciones por la solución o pago efectivo, se declarará terminado el proceso que nos ocupa por pago total de la obligación.

Por su parte en atención a que las ejecutadas mediante memorial allegado al canal digital del Despacho solicitaron los remanentes del título judicial consignado a favor de la ejecutante, el Despacho procedió a verificar el expediente digital encontrando que se realizó el fraccionamiento del título por valor de \$10.400.000 quedando de remanente la suma de \$3.020.811,87, misma que deberá ser dividida en partes iguales entre las señoras

AGUDELO GARCIA MARIA NURY  
AGUILAR SANCHEZ MARIA ANGELICA  
ARANGO ARANGO MARTA CECILIA  
BUSTAMANTE MUÑOZ LASTENIA

CHAVARRAGA GRANDA MARIA ROSALBA

JIMENEZ SEPULVEDA ANA BLACIMA

MORALES ZULEIMA CRISTINA

VILLA SANCHEZ ADRIANA MARIA

En consecuencia, por ser procedente a ordenar el fraccionamiento del título judicial N° 413590000578650 a las ejecutadas.

Para finalizar, se dispondrá el archivo del presente proceso previo el registro correspondiente en el sistema de gestión judicial conforme lo dispone el artículo 122 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE ITAGUÍ, Antioquia,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO - DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL de la obligación, en el proceso EJECUTIVO instaurado por OLGA BOTERO DE PALACIO en contra de MARÍA ROSALBA CHAVARRIA Y OTROS, según se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO – Fraccionar el título judicial N° 413590000578650 en favor de las ejecutadas en partes iguales, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO – ORDENAR el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

CÚMPLASE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 047

hoy 21 de marzo de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f809119d1df00d670ccd0c91759f6d2511beaf7fd850beb16713bce7b5dfa7ea**  
Documento generado en 18/03/2022 01:46:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**